



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 12 de agosto de 2013 por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura. (2013050209)

La presentación de las declaraciones del sector vitivinícola de Extremadura fue regulada mediante Orden de 29 de septiembre de 2009, normalizando los procedimientos de control y habilitando medios telemáticos para su elaboración y gestión.

El Reglamento (CE) n.º 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), deroga y sustituye todos los reglamentos que el Consejo ha adoptado desde el establecimiento de la Política Agrícola Común, en el marco de la creación de las organizaciones comunes de mercado para los productos o grupos de productos agrícolas, con el fin de simplificar el entorno normativo de la política agrícola común (PAC), entre otros el Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola. Dicho Reglamento (CE) n.º 1234/2007 fue modificado por el Reglamento (CE) n.º 491/2009, del Consejo, de 25 de mayo, que introduce el contenido del Reglamento (CE) n.º 479/2008.

Por otra parte, el Reglamento (CE) n.º 436/2009 de la Comisión, de 26 de mayo de 2009, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo, en lo que respecta al registro vitícola, a las declaraciones obligatorias y a la recopilación de información para el seguimiento del mercado, a los documentos que acompañan al transporte de productos y los registros que se han de llevar en el sector vitivinícola, establece la necesidad de que los Estados miembros tengan que adoptar los modelos nacionales de las declaraciones consideradas, a la vez que les faculta para regular diversos aspectos relacionados con los mismos. Contenido éste que en la actualidad figura en términos idénticos en el Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, en la versión del mismo procedente del Reglamento (CE) n.º 491/2009 del Consejo, mencionado en el párrafo anterior.

La Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, establece un régimen de infracciones y sanciones y otras medidas complementarias que han de aplicarse sin perjuicio de lo establecido en la normativa comunitaria.

El Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y por el que se modifica el Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, modificados por Real Decreto 461/2011 de 1 de abril, da cumplimiento a la citada obligación, desarrollando las facultades normativas de aplicación, conferidas a los Estados miembros en el ámbito considerado, y estableciendo los modelos con los datos mínimos que deben contener las declaraciones del sector vitivinícola.

Resulta conveniente completar, a nivel regional, los trámites seguidos para la presentación de las declaraciones del sector vitivinícola, poniendo a disposición del sector nuevas herra-



mientas telemáticas y nuevos documentos de apoyo declarativo que proporcionen una mayor eficacia, agilidad y fiabilidad en cuanto a la información que se contengan en dichas declaraciones. En aras de lo indicado, procede adoptar la presente Orden, derogando la Orden de 29 de septiembre de 2009 por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura.

Por ello,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y definiciones.

La presente Orden regula la presentación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola: de existencias, cosecha de uva, de producción y de destino de producciones de viñedos ilegales.

A los efectos de aplicación de la presente Orden se entiende por:

- Explotación: El conjunto de parcelas de viñedo administradas por una persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que se encuentran en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Titular del viñedo: Es la persona física o jurídica, ó agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que tiene los derechos de plantación o replantación sobre el cultivo, bien como consecuencia de un derecho de propiedad, o bien porque tenga atribuido un derecho de disposición sobre el cultivo.
- Cosechero: Es la persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, titular o no de una explotación inscrita en el Registro Vitícola Comunitario, que obtiene el producto anual de la parcela de viñedo bien por ser el titular de la misma o por tener atribuido un derecho sobre la misma.
- Productor/Elaborador: Cualquier persona física o jurídica, o agrupación de tales personas que hayan producido vino o mosto a partir de uva fresca, de mosto de uva, de mosto de uva parcialmente fermentado o de vino nuevo en proceso de fermentación.
- Almacenista: Es la persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros que no ha elaborado vino en campañas anteriores y las existencias que posee de productos de la vinificación procede de compras.
- Minorista: Es la persona física o jurídica o sus agrupaciones, que ejerzan profesionalmente una actividad comercial que implique la venta de vino, en pequeñas cantidades, directamente al consumidor, con excepción de aquellos que utilicen bodegas equipadas para el almacenamiento y el envasado de vino en grandes cantidades.



- Cedente: Titular del Registro Vitícola de Extremadura, independientemente de su régimen de tenencia, que mediante un pacto, convenio oral o escrito entre partes, traspasa parte o la totalidad de la superficie perteneciente a su explotación de viña, y por consiguiente su producción asociada, a un tercero denominado cesionario.
- Plantación legal/regular: Parcelas plantadas de vid con la autorización de la administración.
- Plantación ilegal: Parcelas plantadas de vid sin la autorización de la administración.
- Campaña vitivinícola: La comprendida entre el 1 de agosto del año en curso y el 31 de julio del año siguiente.

Artículo 2. Formularios normalizados.

Los formularios en los que reflejar los datos vinculados a los diversos tipos de declaraciones se incluyen como anexos a la presente Orden, constituyendo modelos normalizados, puestos a disposición de los titulares y personas o entidades. Los mismos se generarán por medios telemáticos a través de internet, mediante acceso a la herramienta declarativa Arado en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Cumplimentado el trámite, los formularios que se generan a través del mismo deberán ser impresos, firmados y acompañados de la documentación de representación legal, en su caso, y serán presentados en cualquiera de los registros u oficinas, preferentemente en las Oficinas Comarcales Agrarias, a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3. Protección de datos.

El acceso a los formularios normalizados y, consecuentemente, a los datos gestionados por la aplicación, que posibilitan la realización de los diferentes trámites, precisará, a efectos de garantizar la confidencialidad, integridad y autenticidad del sistema, de un identificador personal seguido de una clave individualizada de acceso que serán facilitados por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Artículo 4. Alta y Acreditación de administrados.

Aquellos titulares obligados a la realización de uno o varios trámites, que no figuren en la relación de Administrados de la herramienta Arado, deberán solicitar su alta cumplimentando el formulario habilitado a tal efecto en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Así mismo, los nuevos productores/elaboradores o almacenistas deberán solicitar el alta, ante el Órgano Gestor, en el inventario de elaboradores de Extremadura, para ejercer las citadas actividades.



De igual forma, una nueva bodega deberá solicitar el NIDPB (Número de Identificación de Producción de la Bodega), con la significación que a las no inscritas y, por tanto, no reconocidas por la aplicación telemática, no podrán imputárseles entregas procedentes de cosecheros/productores y, como consecuencia, no podrán efectuar declaraciones de existencias o de producción sobre las mismas.

CAPÍTULO II

DECLARACIONES DEL SECTOR VITIVINÍCOLA

Artículo 5. Declaración de Existencias.

1. Todas las personas físicas o jurídicas, o agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que tengan en su poder vinos o mostos, y que no sean consumidores privados o minoristas, deberán presentar anualmente una declaración por bodega o almacén de las existencias de los mostos de uva, de los mostos de uva concentrados, de los mostos de uva concentrados rectificadas y de los vinos que tenían en su poder a 31 de julio de cada año.
2. La obligación de presentación recae en el propietario del vino y/o mosto, que a fecha 31 de julio de cada año, tenga existencias de productos procedentes de campañas anteriores y para ello:
 - a. El propietario de las existencias cumplimentará una declaración para cada industria (bodega o almacén) en que se encuentren las mismas.
 - b. Cuando las existencias ubicadas en la misma bodega o almacén sean propiedad de varias personas, cada una de ellas cumplimentará una declaración independiente, relativa a la parte de su propiedad.
3. Las declaraciones de existencias contendrán los datos que figuran en el Anexo I, generándose por medios telemáticos, conforme al proceso detallado en el Capítulo I de la presente orden. En el caso de no tener existencias, se generará y presentará el impreso con existencias cero.
4. Las declaraciones de existencias se presentarán ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde radiquen las mismas.

Artículo 6. Declaración de Cosecha de Uva procedentes de viñedos legales.

1. Están obligados a presentarla los cosecheros que produzcan uvas, procedentes de superficies de viñedos legales en producción ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El cosechero obligado cumplimentará, una única declaración de cosecha de uva (Anexo II-A), bajo las siguientes pautas:
 - a. El cosechero que recoja uva de varias explotaciones y, por tanto, con número de Registro Vitícola distinto para cada una de ellas, cumplimentará una sola declaración, agrupando en la misma los datos de las diferentes explotaciones.



- b. La cantidad máxima autorizada para autoconsumo ("pitarra") por declarante es de 13,50 Qm. (1 Qm=100 kg.).
 - c. Una parcela cedida en la Campaña declarativa no podrá volver a serlo, en la misma Campaña, por el cesionario.
 - d. Serán consideradas parcelas no productivas y, por tanto, no podrán ser declaradas aquellas con:
 1. Una fecha de plantación inmediatamente anterior al año declarativo.
 2. Destinos: Multiplicación, Sin injertar, Abandonada y aquellas que no tengan asociado ningún destino.
 - e. Será necesario especificar las superficies recolectadas y las producciones obtenidas para cada uno de los tipos de aptitud del viñedo.
 - f. El cosechero realizará la/s entrega/s, a uno o varios elaborador/es autorizado/s.
3. Estarán eximidos de presentar esta declaración los cosecheros:
- a. titulares de una explotación legal, con una superficie inferior a 10 áreas (1.000 m²) de viña en producción siempre que no comercialicen parte alguna de su cosecha o que entreguen la totalidad de su cosecha a una bodega cooperativa o a una agrupación de la que sean socios o miembros.
 - b. titulares de parcelas de viña identificadas en el Registro Vitícola como uva de vinificación que dediquen la totalidad de la producción al consumo de uva en estado natural, a la pasificación o a la transformación directa en zumo de uva.
4. Con relación a los apartados anteriores de este artículo y a efectos de control por parte de la Administración, los cosecheros que:
- a. No referencien ningún recinto SIG-PAC como productivo, registrarán únicamente el Anexo V.
 - b. Destinen la totalidad de su producción a consumo privado ("pitarra"), máximo 13,50 Qm., presentarán solamente el Anexo VI.
 - c. Cedan la totalidad de la superficie en producción de la explotación, editarán y registrarán únicamente el Anexo VII.
 - d. Siendo titulares de parcelas de viña identificadas en el Registro Vitícola como uva de vinificación, destinen la totalidad de la producción al consumo en estado natural, a la pasificación o a la transformación directa en zumo de uva, presentarán exclusivamente el Anexo VIII.
 - e. Sean titulares de una explotación legal, con una superficie inferior a 10 áreas (1.000 m²) de viña en producción, siempre que no comercialicen parte alguna de su cosecha o que entreguen la totalidad de su cosecha a una bodega cooperativa o a una agrupación de la que sean socios o miembros, registrarán el Anexo IX.



5. De acuerdo con la procedencia y destino de la producción, se seguirán los siguientes criterios:
 - a. Los cosecheros que entreguen su producción a bodegas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de presentar su declaración de cosecha en Extremadura, deberán justificar su declaración ante la Comunidad Autónoma donde esté establecida dicha bodega.
 - b. Así mismo, aquellos cosecheros externos, procedentes de fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que entreguen su producción en bodegas enclavadas en Extremadura, aportarán antes del 1 de noviembre de la campaña en curso certificado que justifique la procedencia de la producción del Organismo Regulador competente, fotocopia del NIF, datos personales actualizados (dirección, teléfono, etc.) y copia autenticada de la declaración de cosecha de la producción.

Artículo 7. Declaración de Producción.

1. Están obligados a presentar la declaración todos los productores/elaboradores que hayan producido vino o mosto de la cosecha de la Campaña en curso, o tengan en su poder a 25 de noviembre productos distintos del vino procedentes de la misma Campaña.
2. Deberán adjuntarse y remitir al Órgano gestor, cumplimentados, el Anexo III, así como los ejemplares necesarios de los Anexos III-A y de los Anexos III-B a efectos de justificante de la compra-venta de productos y del rendimiento obtenido por hectárea.
3. Se formalizará con los siguientes criterios:
 - a. El productor presentará una declaración por cada una de las bodegas (NIPDB) en la que elabore.
 - b. Se identificarán y se clasificarán las distintas partidas de los elaboradores y cosecheros que hayan efectuado entregas procedentes de parcelas legales al elaborador, posibilitando a éste validar los datos declarados, aceptando o denegando la totalidad de la entrega.
 - c. En el caso de entregas de uva de cosecheros titulares de una explotación legal, con una superficie inferior a 10 áreas (1.000 m²) de viña en producción, que han entregado la totalidad de su cosecha a una bodega cooperativa o a una agrupación de la que sean socios o miembros y que no hayan formalizado su declaración de cosecha de uva, conforme al artículo 6.3.a. de la presente Orden, el elaborador remitirá al órgano gestor relación de cosecheros acogidos a esta casuística, indicando:
 - 1) Datos personales,
 - 2) Referencias SIGPAC de las parcelas origen de la producción,
 - 3) Superficie productiva,
 - 4) Quintales Métricos de uva,
 - 5) Aptitud final de la entrega,
 - 6) Bodega de elaboración.



- d. En las entregas se permitirá al elaborador modificar la aptitud del producto. Dicho cambio será posible siempre que se haga en el sentido descendente que se indica: Vino con denominación de origen protegidaí Vino con indicación geográfica protegidaí Vinos varietales sin DOP o IGPí Vino sin indicación geográficaí Otros vinos y Otros productos.
- e. En el caso de transacciones de mosto entre elaboradores, deberá justificarse que el mismo procede de viñas cultivadas en parcelas inscritas en el Registro Vitícola como parcelas legales.
- f. Los productos obtenidos de las uvas que se entreguen en una bodega o cooperativa y que provengan de parcelas ilegales, sólo podrán ponerse en circulación con destino a una destilería y deberán estar asentados en un libro auxiliar de entradas y salidas de vinos procedentes de viñedos ilegales.

Todos los movimientos de estas partidas deberán registrarse en el citado libro e ir acompañados del documento de acompañamiento del transporte. Será necesario acreditar mediante certificado la destilación de dichos productos.

4. A efectos de control por parte de la Administración será necesario cumplimentar el Anexo 0 (Documento acreditativo del origen de la producción) y Anexo 0A (Documento acreditativo del destino de la producción), los cuales no deberán remitirse a la Administración (excepto para entregas procedentes de parcelas ilegales).
5. Las bodegas o cooperativas serán responsables de la guarda y custodia de los documentos que se indican en los puntos 3.e) y 4 de este artículo y tendrán la obligación de presentar dicha documentación ante el requerimiento que se les realice desde el órgano competente.
6. Estarán eximidos de presentar esta declaración:
 - a. Los productores que obtengan en sus instalaciones, mediante vinificación de productos comprados una cantidad de vino inferior a 10 hectolitros (1.000 litros) no destinada a la comercialización.
 - b. Los productores que son cosecheros y cuyas explotaciones tengan menos de 1000 m² de viñedo en producción y que no hayan comercializado, ni vayan a comercializar, parte alguna de su cosecha.
 - c. Los socios o miembros de una bodega cooperativa sujeta a la obligación de presentar una declaración, que entreguen toda su producción a dicha bodega cooperativa, aunque se reserven una pequeña parte para obtener mediante vinificación una cantidad de vino inferior a 10 hectolitros (1000 litros) destinada a su consumo particular.
 - d. Los productores que son cosecheros y destinan su producción total de uva al consumo en estado natural, a la pasificación o a la transformación directa en zumo de uva.

Artículo 8. Declaración de destino de producciones de Viñedos ilegales.

1. Con independencia de la superficie de la explotación y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 85 bis y 85 ter del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se es-



tablecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único de las OCM), el responsable de una plantación ilegal de viñedo o en su defecto el propietario de la parcela de viñedo deberá:

- a. Presentar anualmente una declaración de destino de las producciones de plantaciones ilegales de viñedo, que radiquen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para las producciones que no se pueden comercializar en virtud del artículo 15 del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, y contendrán, al menos, los datos que figuran en el Anexo IV de la presente orden.
- b. Vendimiar la cosecha.
- c. Destinar toda la producción a destilación sin ayuda, estando excluida de la percepción de cualquier ayuda pública, corriendo con los gastos de dicha destilación.
- d. En el caso de declaraciones afectadas, por una o varias parcela/s calificada/s como ilegal/es, no se permitirá aceptar cesiones de parcelas legales.
- e. No estará permitida la cesión de parcelas ilegales.

Así mismo;

- f. La cosecha procedente de parcelas ilegales no podrá dirigirse a destrucción por degradación biológica.
 - g. Los productos resultantes de la destilación no podrán utilizarse para la elaboración de alcohol con un grado alcohólico volumétrico adquirido igual o inferior al 80 %.
 - h. El autoconsumo, en declaraciones afectadas por una o varias parcelas calificadas como ilegales cuando la superficie total a arrancar sea inferior a 0,1 hectárea, estará permitido siempre que dicha producción se destine exclusivamente a consumo familiar. Se generará el Anexo VI.
2. Para evaluar la producción se actuará de la siguiente forma:
- a. Se determinará, antes de la cosecha, la producción correspondiente a estas superficies. Ésta podrá hacerse mediante visita a campo, realizándose aforos de producción prevista, o bien podrá determinarse teniendo en cuenta los rendimientos históricos de las parcelas, o los rendimientos medios de las parcelas de la misma zona de producción y, en su caso, las declaraciones de cosecha que existieran de dicha parcelas o parcelas aledañas.
 - b. Posteriormente, se controlará que el responsable de la plantación ilegal de viñedo o su propietario, hayan presentado, antes que finalice la campaña vitícola en la que se hayan producido las uvas, la prueba de haber destilado dicha producción, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - c. Se realizará un seguimiento de los volúmenes de alcohol que correspondan a las superficies ilegales con el fin de constatar, a través de controles cruzados con otras bases de datos, que esos alcoholes no perciben ayuda pública.



- d. En cualquier caso, se comprobará que la producción determinada, tal y como se ha indicado anteriormente, es coherente con la enviada a destilación.

CAPÍTULO III

CONTROLES, PLAZOS E INCUMPLIMIENTOS

Artículo 9. Controles.

1. El órgano competente podrá establecer cuantos controles sean necesarios para verificar que las declaraciones se ajustan a la realidad, así como solicitar documentación complementaria tanto a los productores como a los cosecheros.
2. Los cosecheros y los productores colaborarán con la autoridad competente para la realización de los controles, facilitando cuantos datos y pruebas sean necesarios para la ejecución de los mismos.

Artículo 10. Plazos.

Una vez finalizadas:

- a. Las declaraciones de existencias se registrarán hasta el día 10 de septiembre de cada año.
- b. Las declaraciones de cosecha de uva se registrarán hasta el día 10 de diciembre de cada año.
- c. Las declaraciones de producción se registrarán desde el día 26 de noviembre hasta el día 10 de diciembre de cada año.
- d. Las declaraciones de destino de producciones de viñedos ilegales se registrarán hasta el día 10 de diciembre de cada año.

Artículo 11. Incumplimientos.

1. Los obligados a presentar la declaración de existencias, de cosecha de uva, de producción y de destino de las producciones de viñedos ilegales que no lo hagan en los plazos establecidos en esta orden, incurrirán en infracción leve, de conformidad con el artículo 38.1 d) de la Ley 24/2008, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.
2. La falta de alguna de las declaraciones obligatorias relativas a uvas, vinos y mostos, así como los errores, inexactitudes u omisiones en ellas que afecten a las características de los productos o mercancías consignados, constituirá una infracción grave tipificada en el artículo 39.1, párrafos a) y b) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.
3. Además de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, también serán de aplicación las sanciones establecidas en el artículo 18 del Reglamento (CE) n.º 436/2009 de la Comisión, de 26 de mayo de 2009.

Disposición adicional única. Factor de conversión de la uva en vino.

A los efectos de esta orden, para la conversión de las cantidades de uva en vino se utilizará el factor teórico de 0,74 hectolitros de vino por cada 100 kilogramos de uva.

***Disposición derogatoria. Derogación normativa.***

Queda derogada la Orden de 29 de septiembre de 2009 por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera. Título competencial.

La presente disposición se dicta en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía mediante Decreto 209/2011, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la misma y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final segunda. Autorización.

Para la programación, ejecución y desarrollo de las actuaciones administrativas derivadas de la presente orden se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que, en el ámbito de sus competencias, establezca los procedimientos oportunos de gestión y control.

Disposición final tercera. Normativa aplicable.

A lo regulado por la presente orden, le será de aplicación lo previsto en:

- i. El Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y por el que se modifica el Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, modificados por Real Decreto 461/2011, de 1 de abril.
- ii. En la normativa básica que se dicte por el Estado, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de agosto de 2013.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I
DECLARACIÓN DE EXISTENCIAS DE VINOS Y MOSTOS AL 31 DE JULIO DE 20
Aplicación del artículo 11 del Reglamento (CE) 436/2009

Campaña 20 /20

CUADRO A

DATOS DEL PROPIETARIO DE LAS EXISTENCIAS
Formulario for owner details including CIF/NIF, name, address, and contact information.

CUADRO B

DATOS DE LA BODEGA O ALMACÉN EN QUE SE ENCUENTRAN LAS EXISTENCIAS
Formulario for winery/warehouse details including N.I.D.P.B., owner name, and address.

CUADRO C

Table with 5 columns: PRODUCTOS, TINTOS/YO ROSADOS (hl.), BLANCOS (hl.), EXISTENCIAS TOTALES (hl.), and OBSERVACIONES. Rows include wine types (A, B, C) and grape must (D, E).

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las disposiciones que la desarrollan. Declaro ser conocedor de los compromisos que adquiero y autorizo a la Administración a realizar los controles oportunos sobre la presente declaración así como a recabar los datos necesarios

a de de 20
EL PROPIETARIO DE LAS EXISTENCIAS

Original : D.Gral. de Política Agraria Comunitaria
Copia: Propietario de las existencias

Fdo.:



JUNTA DE EXTREMADURA
DECLARACION DE COSECHA DE UVA (ANEXO II-A) CAMPAÑA 20...../20.....
 (Aplicación del artículo 8 del Reglamento (CE) N° 436/2009 o normativa vigente en la materia que la sustituya)

Consejería de
 Agricultura , Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 Dirección General de Política Agraria Comunitaria

CUADRO A

DATOS PERSONALES DEL COSECHERO

CIF/NIF :

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :

DOMICILIO

POBLACIÓN

PROVINCIA C.P.

TELÉFONO FAX

E-MAIL

ID. EXPLOTACIÓN DE REGISTRO VITÍCOLA DE PARCELAS
 DECLARADAS

CUADRO B

DATOS DEL VIÑEDO SITUADO EN LA PROVINCIA DE:

MUNICIPIOS:

Viñedos para la producción de:	Superficie en producción (Ha.)		Uva cosechada		Rendimiento Qm/ha
	Tinta	Blanca	Cantidad en Qm (≠100 Kg)	Blanca	
Vino con Denominación de Origen Protegida					
Vino con Indicación Geográfica Protegida					
Vinos varietales					
Vinos sin indicación geográfica					
Otros Vinos					
TOTAL					

CUADRO C

QUINTALES MÉTRICOS (Qm) ENTREGADOS COMO UVA Ó MOSTO CON DESTINO A LAS DISTINTAS UTILIZACIONES INDICADAS EN EL CUADRO

VIÑEDOS PARA LA PRODUCCION DE:	Vinificación y/o conservación por el declarante (Qm.)		Entrega a un Productor de vino (Qm.)		Otros destinos			
	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca	Consumo fresco (Qm.)	Pasificado (Qm.)	Zumo	Mosto conc.
Vino con Denominación de Origen Protegida								
Vino con Indicación Geográfica Protegida								
Vinos varietales								
Vinos sin indicación geográfica								
Otros vinos								
TOTAL								

CUADRO D

DATOS DEL DESTINATARIO

Apellidos y Nombre o Razón Social	NIF	Municipio		Provincia		QUINTALES MÉTRICOS (Qm) ENTREGADOS COMO UVA Ó MOSTO PROCEDENTES DE VIÑEDOS APTOS PARA:					
		Nombre	Nombre	Nombre	Nombre	Vinos con DOP (Qm.)	Vinos con IGP (Qm.)	Vinos varietales sin DOP ni IGP (Qm.)	Vinos sin DOP ni IGP (Qm.)	Otros vinos (Qm.)	
Tinta	Blanca	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca
TOTAL											

NOTA: Antes de rellenar este impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas al dorso. Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, y en las disposiciones que la desarrollan.

Declaro ser conocedor de los compromisos que adquiere y autorizo a la Administración a realizar los controles oportunos sobre la presente declaración así como a recabar los datos necesarios

....., a de 20.....

EL COSECHERO



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

**DECLARACION DE COSECHA DE UVA. RECINTOS SIG-PAC ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN.
(ANEXO INFORMATIVO II-B)**

CAMPAÑA 20...../.....
IMPRESO N° .../.....

Cuadro A

DATOS PERSONALES DEL COSECHERO	
CIF/NIF :
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
DOMICILIO
POBLACIÓN
PROVINCIA	C.P. <input type="text"/>
TELÉFONO	FAX
E - MAIL
ID. EXPLOTACIÓN DE REGISTRO/S VITÍCOLA/S DE PARCELAS DECLARADAS.....

CUADRO B: REFERENCIA SIGPAC DE LAS PARCELAS DE VIÑEDO DECLARADAS

DATOS DEL VIÑEDO	Provincia	Municipio	Poligono	Parcela	Recinto	Superficie Ha	Producción - Qm.	
							Tinta	Blanca
Vinos con Denominación de Origen Protegida								
TOTAL (1)								
Vinos con Indicación Geográfica Protegida								
TOTAL (2)								
Vinos varietales								
TOTAL (3)								
Vinos sin DOP e IGP								
TOTAL (4)								
Otros Vinos								
TOTAL (5)								
TOTAL (1+2+3+4+5)								

ESTE ANEXO ES EXCLUSIVAMENTE UN DOCUMENTO INFORMATIVO COMPLEMENTARIO AL -ANEXO IIA - Y A DISPOSICIÓN DEL DECLARANTE, POR TANTO NO ES NECESARIA SU PRESENTACIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN.



Consejería de
Agricultura , Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

CAMPAÑA 20...../20.....

ANEXO V. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE DECLARACION DE COSECHA DE UVA CON PRODUCCIÓN NULA.

CUADRO A

DATOS PERSONALES DEL COSECHERO	
CIF/NIF :
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
DOMICILIO
POBLACIÓN
PROVINCIA C.P. <input type="text"/>
TELÉFONO FAX
E - MAIL
ID. EXPLOTACIÓN DE REGISTRO VITÍCOLA DE PARCELAS DECLARADAS

En
la
uva,
la

relación con
cosecha de
Campaña
20_/20_ le
comunico que
TOTALIDAD

En relación con la cosecha de uva, Campaña 20_/20_, le comunico que la TOTALIDAD de mi producción anual de uva, de las parcelas abajo referenciadas, ha sido nula.

CUADRO B

Nº DE ORDEN	Referencias del viñedo	Superficie (ha)
	Provincia/ Municipio/ Agregado/Zona/Poligono/ Parcela/ Recinto	
TOTAL		

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las disposiciones que la desarrollan. Declaro ser conocedor de los compromisos que adquiero y autorizo a la Administración a realizar los controles oportunos sobre la presente declaración así como a recabar los datos necesarios

En, a de de 20__.

EL DECLARANTE

Fdo.- _____



Consejería de
Agricultura , Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

CAMPAÑA 20...../20.....

ANEXO VI. DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL AUTOCONSUMO.

CUADRO A

DATOS PERSONALES DEL COSECHERO	
CIF/NIF :
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
DOMICILIO
POBLACIÓN
PROVINCIA	C.P.
TELÉFONO	FAX
E – MAIL
ID. EXPLOTACIÓN DE REGISTRO VITÍCOLA DE PARCELAS DECLARADAS.....

En relación con la cosecha de uva, Campaña 20__/20__, les comunico que el destino de los recintos abajo referenciados, va a ser autoconsumo privado (pitarra) , siendo la cantidad es inferior a 13,50 Qm.

CUADRO B. REFERENCIAS DEL VIÑEDO

Nº DE ORDEN	Referencia SIGPAC	Superficie (ha)
	Provincia/ Municipio/ Polígono/ Parcela/ Recinto	
TOTAL		

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las disposiciones que la desarrollan. Declaro ser conocedor de los compromisos que adquiero y autorizo a la Administración a realizar los controles oportunos sobre la presente declaración así como a recabar los datos necesarios

En a de de 20__

EL DECLARANTE

Fdo.- _____

Original: D.G. POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
Copia: COSECHERO
Copia: OFICINA COMARCAL AGRARIA



Consejería de
Agricultura , Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

CAMPAÑA 20...../20.....

ANEXO VII. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE EN PRODUCCIÓN

CUADRO A

DATOS PERSONALES DEL COSECHERO	
CIF/NIF :	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :	
DOMICILIO	
POBLACIÓN	
PROVINCIA	C.P. <input type="text"/>
TELÉFONO	FAX
E - MAIL	
ID. EXPLOTACIÓN DE REGISTRO VITÍCOLA DE PARCELAS DECLARADAS	

En relación con la cosecha de uva de parcelas legales, Campaña 20__/20__, les indico que la totalidad de la superficie en producción de la/s parcela/s de las que soy titular en el Registro Vitícola de Extremadura, cuyos recintos SIG-PAC referenciados en mi declaración de cosecha detallo en el Cuadro B, ha sido cedida a otro/s viticultor/es.

CUADRO B REFERENCIAS SIG PAC DE LOS RECINTOS CEDIDOS

REFERENCIAS SIG PAC DE LOS RECINTOS CEDIDOS									
Nº de Orden	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Cesionario			
						Datos personales	DNI	Sup. Cedida (ha.)	
TOTAL									

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las disposiciones que la desarrollan. Declaro ser conocedor de los compromisos que adquiero y autorizo a la Administración a realizar los controles oportunos sobre la presente declaración así como a recabar los datos necesarios

En, a de de 20__.

EL DECLARANTE

Fdo.- _____

Original: D.G. POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
Copia: COSECHERO
Copia: OFICINA COMARCAL AGRARIA



Consejería de
Agricultura , Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

CAMPAÑA 20...../20.....

ANEXO VIII. DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL DESTINO DE LA TOTALIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE UVA AL CONSUMO EN ESTADO NATURAL, A LA PASIFICACIÓN Ó A LA TRANSFORMACIÓN DIRECTA EN ZUMOS DE UVA.

CUADRO A

DATOS PERSONALES DEL COSECHERO	
CIF/NIF :
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
DOMICILIO
POBLACIÓN
PROVINCIA C.P. <input type="text"/>
TELÉFONO FAX
E - MAIL
ID. EXPLOTACIÓN DE REGISTRO/S VITÍCOLA/S DE PARCELAS DECLARADAS.

En relación con la cosecha de uva de parcelas legales, Campaña 20__/20__, les comunico que la TOTALIDAD de mi producción anual de uva, de las parcelas abajo referenciadas, ha sido destinada al consumo en estado natural, a la pasificación ó la transformación directa en zumos de uva.

CUADRO B. REFERENCIAS DEL VIÑEDO

Nº DE ORDEN	Provincia/ Municipio/ Polígono/ Parcela/ Recinto	Superficie (ha)
TOTAL		

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las disposiciones que la desarrollan. Declaro ser conocedor de los compromisos que adquiere y autorizo a la Administración a realizar los controles oportunos sobre la presente declaración así como a recabar los datos necesarios

En, a de de 20__.

EL DECLARANTE

Fdo.- _____

Original: D.G. POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
Copia: COSECHERO
Copia: OFICINA COMARCAL AGRARIA



Consejería de
Agricultura , Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IX. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE EXPLOTACIÓN INFERIOR A 1.000 M². QUE NO COMERCIALIZA LA COSECHA O ENTREGA LA TOTALIDAD DE LA COSECHA A UNA BODEGA COOPERATIVA O A UNA AGRUPACIÓN DE LA QUE ES SOCIO O MIEMBRO

CAMPAÑA 20...../.....
IMPRESO N° .../.....

Cuadro A.

DATOS PERSONALES DEL COSECHERO	
CIF/NIF :	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :	
DOMICILIOPOBLACIÓN	
PROVINCIA	C.P. TELÉFONO FAX.....
E - MAILID. EXP. DE PARCELA/S DECLARADA/S.....	

En relación con la cosecha de uva de las parcelas legales reseñadas en el Cuadro B, Campaña 20__/20__, les indico que como titular de una explotación legal, con una superficie inferior a 10 áreas (1.000 m²) de viña en producción y,(táchese lo que proceda)

- al no comercializar parte alguna de mi cosecha,
- al entregar la totalidad de mi cosecha a la bodega cooperativa ó a la agrupación de la que soy socio o miembro reseñada en el Cuadro C,

no procederé a formalizar la declaración de cosecha de uva de la presente Campaña declarativa.

CUADRO B: REFERENCIA SIGPAC DE LAS PARCELAS DE VIÑEDO.

Provincia	Municipio	Agr	Zona	Pol	Parc	Rec	VARIEDAD	Superficie Productiva (Ha)	PRODUCCIÓN (QM.)	
									Tinta	Blanca
TOTAL										

CUADRO C: DATOS DEL ELABORADOR AL QUE SE ENTREGA LA UVA

DATOS DEL ELABORADOR	N.I.F.	DIRECCIÓN	C.P	LOCALIDAD	PROV.	TELF.	FAX	QUINTALES MÉTRICOS ENTREGADOS	
								Tinta	Blanca
TOTAL									

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las disposiciones que la desarrollan. Declaro ser conocedor de los compromisos que adquiero y autorizo a la Administración a realizar los controles oportunos sobre la presente declaración así como a recabar los datos necesarios

....., a de de 20..

EL DECLARANTE

Original: D.G. POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
Copia: COSECHERO
Copia: OFICINA COMARCAL AGRARIA



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III

Campaña 20____/20____

DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN

(Aplicación del artículo 9 del Reglamento (CE) N° 436/2009 ó normativa vigente en la materia que la sustituya)

CUADRO A

DATOS DEL PRODUCTOR	
Persona física <input type="checkbox"/> Coop. <input type="checkbox"/> SAT <input type="checkbox"/> Soc. Mercantil <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/>	
CIF/NIF.....	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.....	
DOMICILIO.....	
POBLACIÓN.....	
PROVINCIA..... C.P.....	
TELÉFONO..... FAX.....	
E-MAIL.....	

CUADRO B

DATOS DE LA BODEGA	
N.I.D.P.B. <input type="text"/>	
NOMBRE DE LA INDUSTRIA.....	
DOMICILIO DE LA INDUSTRIA.....	
POBLACIÓN.....	
PROVINCIA..... C.P.....	
NÚMERO INDUSTRIAS AGRARIAS.....	
TELÉFONO..... FAX.....	
E-MAIL.....	

(Cuando se disponga de etiquetas identificativas con todos los datos correctos, deberán adherirse encima de los Cuadros A y B, añadiendo número de tño de contacto)

CUADRO C

PRODUCTOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN DE:	CANTIDAD DE PRODUCTOS HI	SUPERFICIE DEL VIÑEDO EN PRODUCCIÓN Ha	RENDIMIENTO HI/Ha
Vinos con DOP			
Vinos con IGP			
Vinos varietales sin DOP ni IGP			
Vinos sin indicación geográfica			
Otros Vinos			
Otros productos			

CUADRO C BIS

COMPRA DE MOSTO PROCEDENTE DE	EXTREMADURA			OTRAS PROVINCIAS			PORTUGAL		
	Q (HI)	S. (ha.)	R.(HI./Ha)	Q. (HI)	S. (ha.)	R.(HI./Ha)	Q. (HI)	S. (ha.)	R.(HI./Ha)
Vinos con DOP									
Vinos con IGP									
Vinos varietales sin DOP ni IGP									
Vinos sin indicación geográfica									
Otros Vinos									
Otros productos									

CUADRO E

VINOS OBTENIDOS DESDE EL COMIENZO DE LA CAMPAÑA Y PRODUCTOS DISTINTOS DEL VINO QUE SE ENCUENTREN EN PODER DEL DECLARANTE A 25 DE NOVIEMBRE	MOSTOS SIN CONCENTRAR			VINOS		
	Tinto/Rosado HI (5)	Blanco HI (6)	Total HI (7)	Tinto/Rosado HI (8)	Blanco HI (9)	Total HI (10)
Vinos con DOP						
Vinos con IGP						
Vinos varietales sin DOP ni IGP						
Vinos sin indicación geográfica						
Otros vinos						
Otros productos	Productos		HI (11)	Productos		HI (12)
	Mosto concentrado.....	a		Mosto concentrado rect.	c	
	Zumo de uva	b				

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de los datos de carácter personal, y las disposiciones que la desarrollan. Declaro ser conocedor de los compromisos que adquiero y autorizo a la Administración a realizar los controles oportunos sobre la presente declaración así como a recabar los datos necesarios

ESTA DECLARACIÓN VA ACOMPAÑADA DEL SIGUIENTE NÚMERO DE ANEJOS:

-Anejo III-A ejemplares

-Anejo III-B ejemplares

a _____ de _____ de 20____

NOTA: Antes de rellenar este impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas al dorso.
Original: D.G. POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
Copia: PRODUCTOR Copia: O.C.A.

EL PRODUCTOR,



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

Campana 20 / 20
Impreso nº

ANEXO III A DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN

(Aplicación del artículo 9 del Reglamento (CE) Nº 436/2009 o normativa vigente en la materia que la sustituya)

RELACIÓN DE PROVEEDORES QUE HAN ENTREGADO PRODUCTOS CON DESTINO A LA ELABORACIÓN DE:

(Se debe utilizar un impreso distinto para cada destino indicado y producto (uva o mosto) del que proceda, señalando el cuadro correspondiente)

- VINO CON DOP VINO VARIETAL SIN DOP NI IGP OTROS VINOS
- VINO CON IGP VINO SIN INDICACION GEOGRAFICA OTROS PRODUCTOS

CUADRO B
PRODUCTO: UVA MOSTO

DATOS DEL PRODUCTOR	
CIF/NIF	
APellidos y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO	
POBLACIÓN	
PROVINCIA C.P.	
TELÉFONO FAX	
E-MAIL	

Provincia	RELACIÓN DE PROVEEDORES, INCLUIDO EL DECLARANTE, O SOCIOS DE COOPERATIVA Y S.A.T.										DATOS DEL PRODUCTO ENTREGADO		
	Nombre y apellidos o razón social de suministrador, socio de cooperativa o S.A.T.	NIDPB	N.I.F./C.I.F.	Nº referencia justificante Anexo III-B	Viñedo origen apto para		Cantidad expresada en hl		Rendimiento hl/ha	Superficie			
					V	V	Tinto/rojo	Blanco					
					V	V	V	O					
					i	A	i	t					
					n	R	N	r					
					o	I	O	o					
						E	S	s					
					D	I	T	S					
						A	I						
					O	G	L	N					
					P	P	I	g					
TOTAL	ó	<input type="checkbox"/>	SUMA Y SIGUE										

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las disposiciones que la desarrollan. Declino ser conocedor de los compromisos que adquiere y autorizo a la Administración a realizar los controles oportunos sobre la presente declaración así como a recabar los datos necesarios

Original: D. G. POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.
Copia: PRODUCTOR. Copia: OFICINA COMARCAL AGRARIA

..... a de de 20.....
EL PRODUCTOR,



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía.
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO III B
JUSTIFICANTE DE COMPRA-VENTA DE PRODUCTOS.**

Aplicación del Reglamento (CE) N° 436/2009 ó normativa vigente en la materia que la sustituya

Campaña 20 ____ / 20 ____

N° de referencia

CUADRO A

DATOS DEL COMPRADOR
CIF/NIF
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
.....
DOMICILIO
POBLACIÓN
PROVINCIA C.P.
TELÉFONO FAX
E-MAIL

CUADRO B

DATOS DEL VENDEDOR
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
.....
CIF/NIF :
DOMICILIO
POBLACIÓN
PROVINCIA C.P.....
TELÉFONO FAX
E-MAIL

CUADRO C

DATOS DEL PRODUCTO ENTREGADO
1. Naturaleza
2. Cantidad hl.
3. Obtenido en la provincia de
4. El producto procede de viñedo con aptitudes clasificadas para: <input type="checkbox"/> Vino D.O.P. <input type="checkbox"/> Vino I.G.P.. <input type="checkbox"/> Vino varietal sin DOP ni IGP <input type="checkbox"/> Vinos sin IG <input type="checkbox"/> Otros vinos <input type="checkbox"/> Varios usos <input type="checkbox"/> No apta vinificación
5. Rendimiento medio del viñedo de la explotación, que corresponde a la aptitud señalada en el punto 4 Rendimiento hl/ha Este valor debe coincidir con el reflejado en el anejo IIA –declaración de cosecha de uva- del proveedor obligado a su presentación, para el tipo de viñedo señalado en el punto 4 y expresándolo en hl/ha, mediante la aplicación del coeficiente de conversión (1 Qm = 0,74 hl)
6. N° del documento que acompaña al producto (cuando se requiera)

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y las disposiciones que la desarrollan.
Declaro ser conocedor de los compromisos que adquiero y autorizo a la Administración a realizar los controles oportunos sobre la presente declaración así como a recabar los datos necesarios

Conforme
EL COMPRADOR,

_____ a _____ de _____ de 20____
EL VENDEDOR,

Original: D. G. POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
1º Copia: COMPRADOR.
2º Copia: VENDEDOR
3º Copia: OFICINA COMARCAL AGRARIA



Consejería de

Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA
DECLARACION DE COSECHA DE UVA (ANEXO II-A)
CAMPAÑA 20...../20.....

(Aplicación del artículo 8 del Reglamento (CE) N° 436/2009 ó normativa vigente en la materia que la sustituya)

ANEXO O-A

DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL DESTINO DE LA PRODUCCIÓN.

D _____ con NIF _____ en representación de la Bodega _____ con N.I.D.P.B. _____, declara bajo juramento, que la uva procedente del cosechero D. _____ con NIF _____ y cuyo origen corresponde a las parcelas inscritas en el Registro Vitícola de la Comunidad Autónoma de _____ con el N° _____, tienen como destino su elaboración.

1) CLASIFICACIÓN DEL VIÑEDO DEL QUE PROCEDEN:

- Vino con denominación de origen protegida
- Vinos varietales sin DOP o IGP
- Otros vinos.
- Vino con indicación geográfica protegida
- Vino sin indicación geográfica

2) PRODUCCIÓN OBTENIDA

A) PROCEDENTE DE PARCELAS REGULARES; La calificación de las parcelas es conforme al artículo 120 bis del Reglamento (CE) N° 1234/2007 del Consejo de 22 de Octubre de 2007.

Número de parcelas regulares declaradas en el Anejo 0	
Producción entregada (Qm) de estas parcelas	
Total de la superficie vitícola de estas parcelas (Ha)	
Cantidad teórica (en HI) de vino obtenido (Qm x 0,74)	

B) PROCEDENTE DE PARCELAS ILEGALES: Conforme a lo establecido en los artículos 85 bis y 85 ter del Reglamento (CE) N° 1234/2007, del Consejo, de 22 de Octubre de 2007.

Número de parcelas ilegales declaradas en el Anejo 0	
Producción entregada (Qm) de estas parcelas	
Total de la superficie vitícola de estas parcelas(Ha)	
Cantidad teórica (en HI) de vino obtenido (Qm x 0,74)	

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, y en las disposiciones que la desarrollan.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

El productor/elaborador, Fdo.: _____

